

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 diciembre 1915)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacante en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia la plaza de Ordenanza del Gabinete de Radiología, dotada con el sueldo anual de 912,50 pesetas; esta Comisión ha acordado que se provea mediante concurso público, y al efecto se anuncia éste para que dentro del plazo de quince días, que finalizará el 11 de enero próximo, a las trece, puedan presentarse solicitudes en la secretaría de la Exma. Diputación, acompañadas de los documentos justificativos de las circunstancias que se exigen en los concursantes, que son las siguientes.

- 1.^a Estar libres del servicio militar activo.
- 2.^a Observar buena conducta.
- 3.^a Saber leer y escribir; y
- 4.^a Tener la suficiente aptitud física para el desempeño del cargo.

Los aspirantes admitidos por haber justificado los extremos comprendidos en los dos pri-

meros números, deberán someterse a reconocimiento facultativo el día y hora que oportunamente se designará, y después a un examen de lectura y escritura.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1915.—El Vicepresidente, Javier Ramírez.—Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Vencida la prórroga concedida por esta oficina para la presentación de los repartimientos de la Contribución territorial, riqueza rústica y urbana, según circular anterior, publicada en este periódico oficial en 6 del que cursa, y no habiendo cumplido este importante servicio las Corporaciones que constan detalladas a continuación, por la presente se notifica a todas y cada una de ellas que, incursas desde esta fecha en el mínimo de la multa que establece el art. 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, constan contraídas en la Oficina Interventora, pesetas 50, que habrán de hacer efectivas los Ayuntamientos y Juntas periciales, ingresándolas como recurso del Tesoro en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de esta notificación; pues en otro caso se procederá a realizarlas por los procedimientos ejecutivos que autoriza la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se previene que si a pesar de este correctivo no se consiguiera obtener los documen-

tos cobratorios de que consta hecho mérito antes del 31 del que cursa, quedarán responsables, mancomunadamente, los individuos que compongan dichas Corporaciones, al pago del trimestre o trimestres que no puedan ser cobrados en tiempo oportuno.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

Relación de los Ayuntamientos y Juntas periciales incursos mancomunadamente en la multa de 50 pesetas a que se refiere la Circular de 1.º del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 del mismo.

Acered, Alberite, Alconchel, Alfamén, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almunia (La), Alpartir, Anento, Añón, Ardisa, Artieda y Azuara.

Badules, Berdejo, Berrueco, Biel, Bijuesca, Bordalba y Bureta.

Cabolafuente, Campillo, Carenas, Cervera, Cimballa, Codo, Codos, Cuarte y Cunchillos.

Embid de Ariza y Escatrón.

Fabara, Farasdués, Frasnó (El), Fuencalderas, Fuendejalón y Fuentes de Jiloca.

Gallur y Gotor.

Illeca.

Jarque.

Lagata, Leciénena, Lechón, Lobera, Lucena y Luna.

Mainar, Maleján, Manchones, María, Mediana, Mezalocha, Mianos, Muel, Muela (La) y Murero.

Nombrevilla.

Orcajo.

Paracuellos de Jiloca y Puendeluna.

Rueda.

Salvatierra, Santed y Sástago.

Terrer, Tobed, Torralba de los Frailes, Trasmoz y Trasobares.

Uncastillo.

Velilla de Jiloca, Vera, Villadoz y Villanueva de Gállego.

Almocheuel, Cinco Olivas, Plenas, Pozuelo, San Mateo de Gállego, Sisamón, Valmadrid, Nuez, Orera, Urriés y Used.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Tercer trimestre de 1915.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, no han remitido la certificación de los ingresos efectuados por cuenta de los presupuestos, por el concepto de Bienes de Propios, durante el tercer trimestre del año actual, positiva o negativa.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta oficina se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 sobre las cantidades ingresadas, y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales del Estado se ocasiona al no percibir

con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto corresponden al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, esta Administración utilizará los medios coercitivos que los Reglamentos señalan; mas antes de proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de multas a los Alcaldes negligentes, he acordado conceder un plazo de diez días para el cumplimiento de aquella obligación, plazo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente, y transcurrido dicho plazo sin que hayan atendido el servicio, se procederá a la imposición de multas y a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades, José Vales Montoto.

Relación que se cita.

Acered, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alberite, Aldehuela, Alfajarín, Alfamén, Alhama, Almocheuel, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Ambel, Anento, Añón, Ariza, Atea, Ateca y Azuara.

Badules, Bárboles, Belchite, Belmonte, Berdejo, Berrueco, Biota, Bordalba, Bulbuento y Burgo (El).

Cadrete, Campillo, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cimballa, Codo, Codos, Contamina, Cubel, Cuerlas (Las) y Cunchillos.

Chiprana.

Egea y Embid de Ariza.

Fayos (Los), Frago (El), Frasnó (El), Fréscano y Fuentes de Jiloca.

Gallocanta, Gallur y Grisel.

Herrera.

Inogés.

Jarque.

Lagata, Leciénena, Lechón, Lobera, Luesia, Luesma y Luna.

Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Manchones, Mequinenza, Mezalocha, Moneva, Montón, Morata de Jalón, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega y Murillo de Gállego.

Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Novallas, Nuévalos y Nuez.

Orcajo, Orés y Oseja.

Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pina, Pintano, Pleitas, Plenas, Pozuelo, Puebla de Albortón y Purujosa.

Retascón.

Sádaba, San Mateo, Santed, Sástago, Sestrica y Sobradiel.

Talamantes, Tauste, Tobed, Torralbilla, Tosos y Trasmoz.

Uncastillo y Undués de Lerda.

Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villalba, Villar de los Navarros y Viver de la Sierra.

Zaida (La) y Zuera.

SECCION QUINTA

5.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Compra de caballos.

Por orden de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, queda abierta desde el día de la fecha la compra de caballos enteros de tres a ocho años, con aptitudes para concursos hípicas: los poseedores de caballos de estas condiciones pueden presentarlos desde las diez de la mañana los días laborables, en el cuartel que ocupa el expresado Depósito, Asalto, 9.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1915. — El Comandante Mayor, Blas Alíx.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de causas criminales cuya conservación ha sido declarada inútil por la Junta constituida con arreglo al Real decreto de 29 de mayo de 1911.

(Conclusión.)

Del Juzgado de Pina de Ebro.

- Causa contra Gregorio Laguna, por omisiones en el ejercicio de su cargo: 1878.
- sobre incendio de leña, en el pueblo de Farlete: 1879.
 - sobre robo de aves, a D. Mariano Anoro Alquézar: 1878.
 - sobre lesiones, al niño Santiago Aliácar: íd.
 - sobre hurto de res lanar, a Inocencio Letosa: 1879.
 - contra Pedro Natalias Torres, por hurto: 1873.
 - contra Pedro Villagrasa Palacio, por lesiones: 1879.
 - contra Mariano Falcón Roche, por hurto: íd.
 - contra Joaquín Royo, por usurpación de terreno: íd.
 - sobre hurto de prendas, a Fermín Tobajas: 1880.
 - contra Antonio Vidal Gavara, por hurto: 1878.
 - contra Carlos Ayala, por fijar pasquines en Fuentes de Ebro: 1861.
 - contra Pebro Lobera, por hurto, 1862.
 - sobre lesiones a Manuel Natalias: íd.
 - contra José Guillén, por hurto frustrado: 1862.
 - sobre lesiones, a Macaria Tena Gelsa: 1861.
 - sobre daños, en la acequia de Pina: íd.
 - sobre robo, al conductor de correos Julián Labarta: íd.
 - sobre lesiones, a Vicente Sorrosal: íd.
 - sobre lesiones graves, a Benito Rozas: íd.
 - sobre hurto de trigo, a Mariano Valero: íd.
 - sobre hurto de uvas, a Mariano Peralta: íd.

Del Juzgado de Sos.

- Causa sobre incendio de un pajar, de Agustín Villa: 1878.
- contra Miguel Plano Gracia, por hurto: 1879.
 - sobre robo de mies e incendio de un corral, de Simeón Garcés: 1880.
 - contra Fermín Ususe Tiverillas, por injurias: 1878.
 - contra Pascual Royo y otro, por daños: 1877.
 - contra Eusebio Lalana, por hurto: 1878.
 - contra Gregorio Pérez, por lesiones: 1862.
 - contra Romualdo Chavebey, por lesiones: íd.
 - sobre robo de tocino a Bruno Salvo: 1861.
 - sobre daños en un olivar de Miguel Laplaza: íd.
 - contra Angel Estremad, por amenazas: íd.
 - contra Lorenzo Lanaja y otro, por incendio: íd.
 - Sobre allanamiento de la casa del Alcalde de Isuerré por el cabo y dependientes del resguardo de sales: íd.
 - contra Matías Pérez, por hurto: íd.
 - sobre incendio de mieses de Juan Cortés.
 - sobre hurto de avena a Juan José Gastón: íd.

Del Juzgado de Tarazona.

- Causa contra Martín Bonilla Torres, por hurto frustrado: 1878.
- contra Agapita Las Lenguas, por estafa: íd.
 - contra Ventura Calvo Murillo y dos más, por hurto: íd.
 - contra Matías Barceló, por lesiones: íd.
 - sobre robo de un cordero a Isidoro Calahorra: 1878.
 - contra Constantino Azagra Marqués, por hurto: íd.
 - sobre muerte casual de Miguel Zueco: 1879.
 - contra Petra Chueca Ruiz, por hurto: 1880.
 - contra Juan Cruz Clavería Lozano, por hurto: 1879.
 - contra Prudencio Martínez, por desobediencia: íd.
 - contra Santiago Pérez Peralta, por hurto: 1880.
 - contra Juan Lapuente Jiménez, por lesiones: 1879.
 - contra Luisa García Campos, por incendio: 1880.
 - contra Mariano Baños Asensio, por robo: 1862.
 - contra Miguel Baños Dominguez, por lesiones: íd.
 - contra Ventura Magallón, por lesiones: 1861.
 - contra Atanasio Romanos y otro, por lesiones: íd.
 - contra Manuel Martínez y otro, por hurto: íd.

Causa sobre lesiones a Zacarias Inaga: íd.
— contra Babil Gimenez, por lesiones: íd.

Del Juzgado del Pilar.

- Causa sobre robo de dinero y una manta a Domingo Solana: 1879.
— contra Lorenzo Abadía y dos más, por amenazas: íd.
— contra Francisco Flor Pellicer, por lesiones: íd.
— sobre robo de dinero a Lorenzo Sancho: íd.
— sobre invención del cadáver de un niño, en el templo del Pilar: íd.
— contra Pedro Fairén Andrés, por hurto: 1878.
— sobre lesiones a Antonio Cortés: íd.
— sobre alteración del orden público en Zuera a consecuencia de un pasquin fijado en las Casas Consistoriales: íd.
— sobre lesiones a Julián Labarta: íd.
— sobre sustracción de prendas a Isidoro Loscos: íd.
— contra Manuel Allué y otro, por lesiones: íd.
— sobre robo de efectos a Francisca Cerezueta: 1878.
— sobre hurto de prendas a Rafael Albiac: íd.
— sobre lesiones a Francisco Seral Clavero: íd.
— sobre hurto de ropas a Bernarda Larruga: íd.
— sobre envenenamiento, de D. Antonio Royo: 1877.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 9 de mayo de 1911, se publica esta relación a los efectos prevenidos en mismo artículo.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1915.—El Secretario de la Junta, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Francisco Sanlloriente.

SECCION SEXTA

Almonacid de la Cuba.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año próximo de 1916.

Almonacid de la Cuba, a 15 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Fvaristo Zaragozano.

Jarque.

Para conocer la utilidad imponible en cada contribuyente y fijarla en el repartimiento substitutivo de consumos para 1916, este Ayuntamiento tiene acordado, que todos los vecinos y forasteros la manifiesten en el término de quince días en la Alcaldía por declaración jurada; advirtiéndole especialmente a los propietarios forasteros que tengan sus fincas arrendadas, presenten por sí, sus apoderados o representantes, relación de sus colonos, pues de lo contrario serán incluidos los primeros en dicho reparto, sin derecho después a reclamación alguna sobre el particular,

De no presentarse las declaraciones y relaciones que se interesan, se considerarán oficiales los antecedentes obrantes en esta oficina.

Jarque, 15 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Ildefonso Gaspar.

Pozuelo.

A los efectos de reclamación de agravios y por espacio de ocho días desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, durante las horas de ocho a doce de sus mañanas, el reparto de consumos de este pueblo para el año 1916.

Pozuelo, 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Paracuellos de la Ribera.

Se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de consumos para el año 1916, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Paracuellos de la Ribera, 16 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LABORDA ESTEBAN, Alejandro; hijo de Miguel y de Carmen, natural de Urrea de Gaén (Teruel), soltero, cantero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro y seiscientos ochenta y cinco milímetros; domiciliado últimamente en Zaragoza, a quien se instruye expediente por faltar a incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del décimotercero regimiento montado de Artillería, D. Lucio Merino González, residente en Logroño.

Logroño, dieciséis de diciembre de mil novecientos quince.—El primer Teniente, Juez instructor, Lucio Merino.

GRACIA DOBÓN, Pedro; hijo de Simón y de Manuela, natural de Teruel, soltero, profesión vendedor, de veinticinco años de edad, sin otras señas conocidas; domiciliado últimamente en Zaragoza, y procesado por falta de incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Ramón Losada Rocés, Juez instructor del regimiento de infantería Infante, número cinco, de guarnición en dicha plaza.

Zaragoza, diez y seis de diciembre de mil novecientos quince.—El Comandante Juez Instructor, Ramón Losada.